

## DECRETO 2884 DE 2007

(julio 31)

por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA.

Nota: Modificado por el Decreto 2651 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la Planta de Personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo en consecuencia concepto favorable;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

### DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, los siguientes empleos:

N° de Cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

Tres (3)

Asesor

1020

15

Uno (1)

Secretario

4178

13

Artículo 2°. Las funciones propias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

N° de Cargos

Dependencia y denominación del Cargo

Código

Grado

## DESPACHO DEL DIRECTOR

Cuatro (4)

Asesor

1020

15

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

4210

23

Uno (1)

Subdirector Técnico

0150

21

Uno (1)

Subdirector Administrativo y Financiero

0150

21

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

16

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

Diez (10)

Profesional Especializado

2028

22

Uno (1)

Profesional Especializado

2028

20

Dos (2)

Profesional Especializado

2028

18

Nueve (9)

Profesional Especializado

2028

16

Cuatro (4)

Profesional Especializado

2028

15

Dos (2)

Profesional Universitario

2044

11

Dos (2)

Profesional Universitario

2044

07

Cuatro (4)

Técnico Administrativo

3124

15

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

4210

23

Tres (3)

Auxiliar Administrativo

4044

11

Cuatro (4)

Conductor Mecánico

4103

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto y no sean reincorporados en los cargos que establece el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 760 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los empleados que gocen de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 5°. El Director Ejecutivo, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 909 de 2004, su decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 7°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente Decreto, se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto ley 760 de 2005, el Decreto 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8°. Los empleados públicos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la

incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 2204 de 1994 y 1235 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de julio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Francisco Lozano Ramírez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.